

Popayán Cauca, 3 de octubre de 2023

Señor

**HONORABLE JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DEL CIRCUITO (Reparto)
E.S.D.**

Asunto: **Acción Constitucional de Tutela**
Accionante: **CRISTIAN ANTE ESCOBEDO**
Accionados: **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP,
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

CRISTIAN ANTE ESCOBEDO, mayor de edad, identificado con **cédula de ciudadanía** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre propio; por medio del presente escrito presento a su Despacho Acción de Tutela contra la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, facultada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y desarrollada mediante el Decreto 2591 de 1991, a fin de obtener protección a mis derechos fundamentales; Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos mediante el mérito y al debido proceso, de acuerdo con los siguientes:

I. HECHOS

Primero: De acuerdo al marco legal para la elección de personeros municipales, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** adelantó el proceso para inscripción de aspirantes a diferentes municipios de varios departamentos, a las cuales me inscribí a diferentes municipios.

Segundo: la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** citó para la presentación de pruebas escritas de conocimientos y competencias comportamentales el próximo 8 de octubre del 2023, debiendo presentarse los aspirantes a las 7:30 a.m.

Tercero: La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, adelantaron el proceso para conformar las listas de elegibles para proveer cargos en el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC así como otras entidades del orden nacional, las cuales el suscrito se encuentra inscrito.

Cuarto: La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, citaron para el próximo 8 de octubre del 2023 a quienes presentaron reclamación por los resultados obtenidos en la prueba escrita, por lo que en la mencionada fecha se podrá acceder al material de las pruebas escritas para ambas convocatorias; administrativos del INPEC con citación desde las 7:15 a.m. y las de Orden Nacional a partir de las 10:30 a.m.

Quinto: De acuerdo con las citaciones, se tiene que para el próximo 8 de octubre del 2023 se podrá acceder al material de pruebas escritas para las convocatorias ya mencionadas en la jornada de la mañana, y también para esa misma fecha y horario se realizará el examen escrito por parte de la **ESAP** para proveer los cargos de Personeros Municipales.

En ese orden de ideas, el suscrito le es imposible presentarse en ambos lugares ya que tienen programado el mismo horario para adelantar las actividades.

Sexto: Mediante correo electrónico informe la situación a la Universidad Libre y otros, quienes me informaron sobre la imposibilidad de realizarse un reajuste a la programación de la fecha, por lo que inmediatamente solicité la posibilidad de ajustar el horario del examen escrito por parte de la **ESAP** pero no he tenido respuesta y ya se agota el tiempo, por lo que me vi en la necesidad de acudir mediante la presente acción de tutela.

Séptimo: Respetuosamente considero que el cruce de horario para estos 3 procesos afecta la posibilidad de ser Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos mediante el mérito y al debido proceso, pues aunque quisiera presentar la prueba de la ESAP para Personeros Municipales se me cruza con el acceso al material de otras dos convocatorias y viceversa. Y aunque sé que los accionados no pretenden afectar mis derechos, puesto que ante consultas y otras han dado respuestas respetuosas y claras, en el contexto expuesto, se afectarías mis derechos.

II. PRETENSIONES

En razón a los hechos y fundamentos expuestos en el acápite IV, respetuosamente solicito a Usted señor juez:

Primero: Que me conceda el amparo al derecho fundamental al mérito y derecho acceder al desempeño de cargos y funciones públicas, así como al debido proceso.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se me permita realizar la presentación del examen escrito de conocimientos y competencias comportamentales el próximo 8 de octubre del 2023 en la jornada de la tarde del mismo día u otro día que no afecte mi posibilidad para acceder al material de la prueba escrita.

Tercero: Que de no ser posible la anterior pretensión, se conceda entonces el acceso a las pruebas escritas en la jornada de la tarde del mismo día u otro día que no perjudique mi posibilidad a presentar el examen para aspirar a Personero Municipal.

III. MEDIDA PROVISIONAL

Se ordene la suspensión de la Convocatoria "CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024-2028" la convocatoria de "Entidades de Orden Nacional 2020-2" y el proceso de selección del INPEC Administrativos"

IV. FUNDAMENTOS

Inicialmente acudo como fundamento de la presente acción, al artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, que se refiere a la Acción de Tutela, la cual faculta a toda persona para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos permitidos.

El Decreto 2591 de 1991, establece que el juez cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho fundamental, suspenderá la aplicación del acto que este causando la vulneración, este podrá ser a petición de parte o de oficio de acuerdo con el siguiente artículo:

Artículo 7-Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.

Por otro lado, respecto el acceso al empleo público por mérito, previsto en el artículo 40 numeral 7 de la Constitución Política tiene calidad de derecho fundamental y frente a este la Honorable Corte Constitucional ha señalado

“el sistema de carrera administrativa está íntimamente vinculado con la protección del derecho político a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (Art. 40-7 C.P.) en condiciones que satisfagan la igualdad de oportunidades. La exigencia de un concurso público de méritos permite, a partir de un procedimiento abierto y democrático, que los ciudadanos, sin distingo ni requisitos diferentes a las calidades profesionales que se exijan para el cargo

correspondiente, pongan a consideración de las autoridades del Estado su intención de hacer parte de su estructura burocrática"¹

Asimismo menciono como derecho fundamental el debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, del cual se deriva el debido proceso administrativo.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

Respetado Juez, téngase como pruebas las siguientes:

- 1- Copia citación presentación examen escrito
- 2- Copia citación acceso a pruebas INPEC Administrativos
- 3- Copia citación acceso a pruebas Entidades del Orden Nacional 2020-2
- 4- Copia respuesta a solicitud de reajuste de horario.

Téngase además las pruebas oportunas que su Despacho considere.

VI. COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción por la naturaleza Constitucional del asunto y en razón al artículo 3 del Decreto 2591 de 1991.

VII. JURAMENTO

Bajo gravedad de juramento, manifiesto que no he presentado otra tutela con fundamento en los mismo hechos y derechos materia de esta acción, según el artículo 37 del Decreto 2591 de 1992.

¹ Sentencia C-288 de 2014

VIII. NOTIFICACIONES

La accionada ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA podrá ser notificada en el correo electrónico concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co

La accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL podrá ser notificada en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co

La accionada UNIVERSIDAD LIBRE podrá ser notificada en el correo electrónico juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

El suscrito recibirá notificaciones mediante el correo electrónico

[REDACTED]

De usted, Cordialmente,

[REDACTED]

CRISTIAN ANTE ESCOBEDO

[REDACTED]